



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles:

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

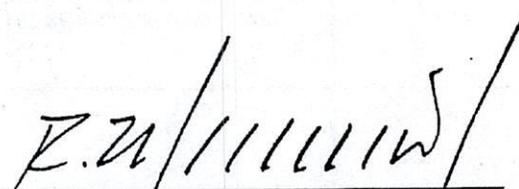
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahaita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/03/2022

RECIBI ORIGINAL

H-FEB-22

EMPRESA: "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN- HGO/LP-002-2021/CA-014-2021

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO:
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diez de febrero de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Encargado del Despacho de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA SEXTA y TRIGÉSIMA TERCERA del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 06 de abril de 2021 se suscribió con las empresas "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V.", representadas por el C. [REDACTED] en el carácter de Apoderados Generales, el contrato abierto número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021, cuyo objeto consiste en la contratación de suministro de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (fideicomiso) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, con un importe de \$85'143,522.05 (Ochenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil quinientos veintidós pesos 05/100 M.N.), y con una vigencia a partir del diez y nueve de marzo de dos mil veintiuno y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del proveedor o prestador del servicio.-----

2.- En fecha 19 de abril de 2021 se suscribió con las empresas "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V." representadas por el C. [REDACTED] en el carácter de Apoderados Generales, el convenio modificatorio de la cláusula quinta en seguida del segundo párrafo del contrato abierto número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021.-----



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

3.- En fecha 09 de junio de 2021 se suscribió con las empresas "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V." representadas por el C. [REDACTED] en el carácter de Apoderados Generales, el segundo convenio modificatorio de la cláusula segunda en seguida del segundo párrafo del contrato abierto número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021. -----

4.- En fecha 14 de octubre de 2021 se suscribió con las empresas "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V." representadas por el C. [REDACTED] en el carácter de Apoderados Generales, el tercer convenio modificatorio del importe total del contrato de origen por la cantidad de \$3'950,000.00 (Tres millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que será adicionada al importe máximo del contrato origen número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021.-----

5.- En fecha 23 de noviembre de 2021 se suscribió con las empresas "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V." representadas por el C. [REDACTED] en el carácter de Apoderados Generales, el cuarto convenio modificatorio del importe total del contrato de origen por la cantidad de \$2'352,000.00 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será adicionada al importe máximo del contrato origen número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021. -----

6.- En fecha 31 de diciembre de 2021 se suscribió con las empresas "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V." representadas por el C. [REDACTED] en el carácter de Apoderados Generales, el quinto convenio modificatorio del importe total del contrato abierto de origen, con lo que respecta al importe total adjudicado. -----

7.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuaran vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato abierto número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021. -----

8.- Mediante oficio número 208C0301030102L/1228/2021 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, anexando copia de los oficios número 208C0301020102L/1560/2021 y 208C0301020102L/1562/2021, suscritos por el P.L.A Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, mediante los cuales informa el incumplimiento del contrato abierto número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021 por parte de las empresas "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V.", al incumplir en el tiempo de entregas establecidos.-----

9.- En fecha 25 de enero de 2022 se emitió el Acuerdo de Radicación y el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

registrándose con el número de expediente UJC/PAI/003/2022; y en fecha 31 de enero de 2022 se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.-----

10.- En fecha 01 de febrero de 2022 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Representante en Común de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", el Citatorio a Garantía de Audiencia. -----

11.- En fecha 03 de febrero de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V.", con la presencia del C. [REDACTED], en su carácter de Representante en Común de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA SEXTA, y TRIGÉSIMA TERCERA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021, que establecen EL LUGAR DE ENTREGA, EL PERIODO DE ENTREGA y las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021, y por lo que respecta al incumpliendo en tiempo en la entrega de los suministros solicitados por el Hospital para el Niño se desprende que, en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del contrato en mención se establecieron los periodos de entrega, siendo éstos: *"El "PROVEEDOR" en el presente contrato se obliga a suministrar las Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Fideicomiso), contando con PERIODO DE ENTREGA: HPN, REQ: 013, 015, 015, ENTREGAS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN (DIECINUEVE DE MARZO DE 2021) Y POSTERIORMENTE ENTREGAS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO SE AGOTE (LOS PEDIDOS QUE REALICE EL ÁREA USUARIA TENDRÁN UN TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE 20 DÍAS HÁBILES)..."*, y de conformidad con lo informado por la Unidad Médica el "PROVEEDOR" entregó los insumos solicitados por el área de Farmacia de dicho Hospital fuera de tiempo, por lo que se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, que refiere: *"El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que las Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (fideicomiso) objeto del presente contrato se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los bienes suministrados por el "PROVEEDOR". Si como consecuencia de la verificación de los bienes proporcionados el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha de suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (fideicomiso), adjudicados objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento, antes de I.V.A..."*, por lo que al entregar fuera del tiempo establecido en el contrato, los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, el "PROVEEDOR" se hace



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

acreedor a las sanciones establecidas en la citada cláusula.-----

TERCERO: De las manifestaciones realizadas por C. [REDACTED] en su carácter de Representante en Común de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "Distribuidora Disur, S.A. de C.V." en el desahogo de su Garantía de Audiencia en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno en la que manifestó: *"Que en relación al incumplimiento en la entrega de los suministros solicitados por el Hospital para el Niño dentro del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021 reconozco que los insumos se entregaron fuera de tiempo ya que el tiempo de espera en la entrega por parte de los fabricantes es de 30 a 60 días, esto derivado de la pandemia causada por el virus Covid-19 que ha repercutido en la fabricación y traslado de los insumos, aunado a que el área solicita los insumos en 10 días naturales, es por ello el desfase en la entrega; por lo que estamos de acuerdo en la sanción que se nos aplicará. Siendo todo lo que deseo manifestar"*.-----

Por lo anterior se acredita el incumplimiento en tiempo en la entrega de los pedidos solicitados por el área de Farmacia del Hospital para el Niño, por lo que el proveedor se hace acreedor a las sanciones establecidas en dicha cláusula, las cuales serán en proporción a los días de retraso en la entrega, tomándose en consideración de lo manifestado por el Representante Legal de la empresa en cuanto a que el tiempo de espera en la entrega por parte de los fabricantes es de 30 a 60 días, esto derivado de la pandemia causada por el virus Covid-19 que ha repercutido en la fabricación y traslado de los insumos, por lo que si bien es cierto, se advierte que son circunstancias de carácter fortuito las que se presentan actualmente derivado de la pandemia mundial por el Virus Sars Cov-2 (Covid-19), también lo es que periodo de entrega de los insumos es de 10 días, éste es el periodo que se estableció en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del contrato, por lo que el "PROVEEDOR" debió informar en tiempo y forma al área médica dichas circunstancias a efecto de que se tomaran las medidas necesarias para evitar caer en incumplimiento.-----

Por lo expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA TERCERA, del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021.-----

SEGUNDO: Procédase a aplicar la sanción correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en el tiempo de entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño:

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	FECHA EN LA QUE SE REALIZA LA ENTREGA	NO. DE FACTURA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021	12-OCTUBRE-2021	21-OCTUBRE-2021	A-10000677	6 DÍAS	6%
		30-NOVIEMBRE-2021	17-DICIEMBRE-2021	A-10000695	12 DÍAS	10%
		21-OCTUBRE-2021	22-OCTUBRE-2021	E-000004590	7 DÍAS	7%
		04-AGOSTO-2021	06-AGOSTO-2021	E-000004681	1 DÍA	1%

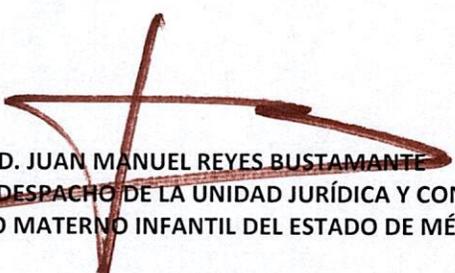
Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el porcentaje de descuento correspondiente al total antes de I.V.A. de cada factura. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula QUINTA del contrato.

TERCERO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2021/CA-014-2021.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:


L.D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.